

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SC15236

"OBJETO DEL CONTRATO"

ACTA DE PUJA ELECTRÓNICA

En la Ciudad de Quito, el día jueves 11 de diciembre de 2008, siendo las 10h00, en la Gerencia de Compras de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A., ubicada en el primer piso del edificio Studio "Z", en la Av. Veintimilla 1149 y Amazonas, se reúnen las siguientes personas que conforman la Comisión Técnica de Apoyo No. SC 15236:

Asistentes:

- Christian Lavarello, Analista de la Gerencia Nacional de Negocios
- Silvia Galvez Cherrez, Analista Financiera
- Jenny Goyes, Analista de la Coordinación de Provincias, quienes presiden la Comisión Técnica de Apoyo.
- Dra. Martha Salazar, Delegada permanente del Gerente General; y,
- Verónica Toro Chávez, Delegada de la Gerencia de Compras.

Actúa como Secretaria la Dra. Mayra Alvarez González, delegada de la Secretaría General de la empresa.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede a realizar el Acta de la Puja Electrónica, de la cual se deja constancia, haciendo referencia a los siguientes puntos:

Interesados que participaron y el derecho por el que lo hicieron:

El presente proceso de compra se lo realiza mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica por tratarse de un bien normalizado. Todos los oferentes que participaron fueron invitados a través del portal COMPRASPUBLICAS, y en virtud de dicho proceso el sistema invitó automáticamente a 879, de los cuales se recibieron las siguientes ofertas técnicas:

1. TASKI S. A.
2. MAXIGRAF S. A.
3. GRAFICAS PAOLA
4. POLIGRÁFICAS

Todos los participantes, se encuentran inscritos y habilitados en el RUP y presentaron sus ofertas por sus propios derechos a través de sus representantes legales.

Tras el proceso de calificación de las ofertas, fueron habilitadas únicamente las propuestas que cumplieron con los requerimientos de los pliegos de contratación, siendo éstas las presentadas por:

1. TASKI S. A.
2. MAXIGRAF S. A.
3. GRAFICAS PAOLA

1
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Estos proveedores al haber llegado a la etapa de puja, estuvieron habilitados para competir por el mejor precio por medio del portal COMPRAS PUBLICAS. Los participantes habilitados cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos, que garantizan que se encuentran participando en las mismas condiciones.

Mejor precio y adjudicación:

Siendo las 11h00 se da por concluido el período de una hora prevista para la puja electrónica, tiempo en el cual los oferentes mejoran el precio del bien que se desea adquirir, con precios a la baja, a partir del monto previsto como presupuesto referencial, esto es por la cantidad de USD. 27236.45

Se despliega en la pantalla los nombres de los oferentes, siendo el orden final de la PUJA el siguiente:

1 MAXIGRAF	USD 23.423,35
2 GRAFICAS PAOLA	USD 24.450,00
3 TASKI S.A.	USD 23.000,00

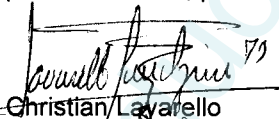
Del proceso de la puja se obtiene un menor precio presentado por proveedor No. 3, que pertenece a TASKI S.A., por la cantidad de USD 23.000,00

Al ser este un proceso de subasta inversa electrónica en el que para la adquisición de bienes se considera la oferta de menor precio, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de CNT S.A., se procede a adjudicar la contratación a la oferta presentada por TASKI S.A., al ser la más baja económicamente presentada dentro del periodo de puja, por el valor de USD 23.000,00, y un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la suscripción de la respectiva Orden de Compra o de Trabajo.

Forma de pago: De acuerdo a lo previsto en los documentos precontractuales, el pago se lo realizará contra entrega del 100%.

Se dispone que la Secretaria de la Comisión de Apoyo, realice la notificación a la Gerencia de Compras, por medio del Acta, para que proceda a la adjudicación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, sin perjuicio de que se informe por otros medios.

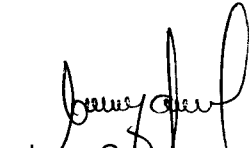
Sin tener otro punto que tratar, la Comisión de Apoyo, da lectura al acta, cuyo texto es aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual, firman los miembros de la Comisión de Apoyo.



Christian Lavarello
ANALISTA DE LA GERENCIA NACIONAL DE NEGOCIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE APOYO.

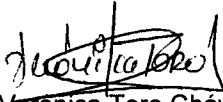


Silvia Galvez Cherrez
ANALISTA FINANCIERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE APOYO.



Jenny Goyes

**ANALISTA DE LA COORDINACIÓN DE PROVINCIAS,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE APOYO.**



Verónica Toro Chávez
**DELEGADA DE LA GERENCIA DE COMPRAS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN APOYO.**



Dra. Martha Salazar
**DELEGADA PERMANENTE DEL GERENTE GENERAL
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE APOYO.**

Certifico



Dra. Mayra Álvarez González
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE APOYO.


DEL ADJUDICATARIO

Yo, Oscar Ayerve Cabrera, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía TASKI S.A., al ser ADJUDICATARIO del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SC 15236 ratifico y acepto el contenido de esta Acta y me comprometo a que con el precio ofertado cumpliré con todos los requerimientos de calidad y técnicos previstos dentro del plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El monto de adjudicación: USD 23.000
2. Plazo de ejecución: 30 días
3. Forma de pago: contra entrega del 100%
4. Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Se encuentra en el archivo anexo a las bases, en la hoja 1 y 2.

Para efectos de la formalización de la respectiva Orden de Compra o Trabajo compareceré a la Gerencia de Compras para su suscripción hasta el 15 de diciembre de 2008.

Para constancia de lo cual, suscribo.



TASKI S.A.
Ing. Oscar Ayerve Cabrera
ADJUDICATARIO





CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES C.N.T.S.A.
CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA

NUMERO

GC-SC15236-2008

Señores:

TASKI S.A.

Sírvase suministrar los bienes abajo reseñados en las fechas y condiciones del presente pedido y de conformidad con nuestras condiciones generales de compra anexas:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1595	BLK ACUERDOS DE SERVICIOS	\$ 4.4000	\$ 7,018.00
255000	UN CARTA DE PAGO PLANILLA	\$ 0.0133	\$ 3,391.50
4105	UN CESIONES DE DERECHO	\$ 0.0356	\$ 146.14
1295	BLK CONTRATOS DE LINEAS NUEVAS	\$ 2.8290	\$ 3,663.56
11	BLK CONVENIO DE PAGO	\$ 9.0000	\$ 99.00
8	BLK FORMULARIO FAST BOY	\$ 30.3200	\$ 242.56
5	BLK FORMULARIOS AUTORIZACION DE DEBITO	\$ 10.0910	\$ 50.46
3	BLK FORMULARIOS CANCELACION DEL SERVICIO	\$ 0.0302	\$ 0.09
11405	UN FORMULARIOS DE SERVICIOS ADICIONALES	\$ 0.0302	\$ 344.43
270000	UN HOJAS PARA DETALLE DE LLAMADAS	\$ 0.0134	\$ 3,620.70
335	BLK SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO	\$ 4.7300	\$ 1,584.55
7	BLK LIQUIDACION DE COMPRAS	\$ 25.4300	\$ 178.01
85	BLK FACTURAS SNT S.A.	\$ 13.0000	\$ 1,105.00
28	BLK NOTAS DE CREDITO	\$ 19.1200	\$ 535.36
45	BLK RETENCION MANUAL	\$ 10.5000	\$ 472.50
95	BLK RETENCION AUTOMATICA SIN AUTORIZACION DEL SRI	\$ 5.7700	\$ 548.15
SUBTOTAL			\$ 23,000.00
12% IVA			\$ 2,760.00
TOTAL			\$ 25,760.00

LUGAR Y FECHA:

Quito,

19 DE DIC. 2008

PLAZO DE ENTREGA:

30 días de acuerdo a cronograma

FORMA DE PAGO

100% CONTRA ENTREGA

Unidad solicitante

Provincias y Facturación

Ver anexo

SOLICITUD LOTUS

SC15236-15237-15238-15239-15240-15241-
15242-15243-15244-15245-

AUTORIZADO

Ing. Patricia Rodas
GERENTE DE COMPRAS

vjtch

Contrato No. GC-SC15236-2008

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato C.N.T. S.A. y el Contratista, debidamente representados por quienes suscriben a continuación:

PRIMERA: PRECIO

1.1. El precio, forma de pago, plazo, especificaciones técnicas, y demás condiciones que constan en el anverso de este documento forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El Contratista se obliga a efectuar la provisión de los bienes y/o servicios en los términos de este instrumento y que constan expresamente en su oferta.

TERCERA: PRECIO

Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista expresamente renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; por tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto.

CUARTA: PLAZO

El plazo de entrega del objeto del contrato es el registrado en el anverso del presente documento, el mismo que corre a partir del día siguiente a la suscripción de este Contrato Orden de Compra de bienes y/o servicios. En caso de entregas parciales, éstas se efectuarán de conformidad con el cronograma que se detalla en el anexo "Cronograma de Entrega" que forma parte del presente contrato, el mismo que corre a partir de la fecha de la adjudicación del contrato.

El plazo será prorrogado por causas no imputables al contratista, únicamente en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas de producido éste.

C.N.T. S.A. se reserva el derecho de calificar si se trata o no de caso fortuito o fuerza mayor y de determinar el tiempo de duración de éste, si en efecto fuere calificado como tal.

Si la petición es aceptada en forma expresa por C.N.T. S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que haya durado el caso fortuito o la fuerza mayor y que C.N.T. S.A. haya determinado como tal.

El contratista está obligado a comunicar por escrito al administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la culminación del caso fortuito o fuerza mayor, sobre este hecho.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por C.N.T. S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

En caso de no mediar la notificación del Contratista dentro de dicho plazo, se entenderán no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que el Contratista alegue y, consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual, y se aplicarán las multas que correspondan.

b) Por incumplimiento de C.N.T. S.A. en la entrega del anticipo en los términos acordados, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas posteriores al último día fijado para la entrega del anticipo.

C.N.T. S.A. se reserva el derecho de verificar la existencia o no de dicha demora y de determinar el tiempo de duración de ésta, si en efecto existiera.

Si la petición es aceptada en forma expresa por C.N.T. S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que duró dicha demora.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por C.N.T. S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y PAGOS INDEBIDOS

Si este contrato es de cuantía igual o menor a USD \$31.635,91 C.N.T. S.A. pagará la totalidad del precio acordado contra entrega a satisfacción de C.N.T. S.A., de los bienes y/o servicios objeto del contrato, sin la presentación de garantías.

C.N.T. S.A. pagará a la contratista el precio acordado de la siguiente manera:

5.1 Si C.N.T. S.A. recibe, contra entrega a satisfacción, los bienes y/o servicios objeto del contrato, se cancelará de forma total el 100% del monto del mismo, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo máximo de 20 días calendario.

5.2 En caso de que se acuerden entregas parciales:

5.2.1 C.N.T. S.A. entregará un anticipo del ***% del monto total convenido, esto es la suma de *** 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. ***), que será cancelado hasta ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

5.2.2 El ***% restante, esto es la suma de *** **/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. ***), contra entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Única en un plazo máximo de 20 días calendario.

C.N.T. S.A. se reserva el derecho de reclamar al Proveedor en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien o servicio, sobre cualquier pago indebido realizado por error de cálculo o cualquier otra razón. El proveedor se obliga a satisfacer las reclamaciones debidamente sustentadas que por este motivo llegara a plantear C.N.T. S.A., devolviendo a C.N.T. S.A. los valores pagados en forma indebida, incluyendo el máximo interés convencional reconocido en el Ecuador; liquidado a partir de la fecha en que se hayan efectuado los pagos indebidos.

SEXTA: ENTREGA RECEPCION

La totalidad de los bienes y/o servicios objeto de este contrato serán entregados a C.N.T. S.A. en el lugar de destino pactado, dentro del plazo convenido.

SÉPTIMA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado y supervisado por la Gerencia del Área Solicitante de C.N.T. S.A. Entre otras obligaciones propias de su cargo, le corresponde al Administrador del Contrato informar a su Vicepresidencia respectiva y Gerencia de Compras sobre los atrasos o incumplimientos en que incurra el Contratista.

OCTAVA: GARANTIAS

- 8.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- El contratista previo a recibir el% del anticipo acordado presentará a favor de C.N.T. S.A. un aval bancario o una póliza de seguros, que cubra el 100% del valor total de dicho anticipo.
- 8.2 Condiciones de los Aavales y Pólizas.- El Contratista expresamente declara que conoce y acepta las condiciones para los aavales bancarios y pólizas de seguros, exigidas por ANDINATEL, en los procesos de contratación. En todo caso será a satisfacción de C.N.T. S.A.
- 8.3 Vigencia de la Garantía.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia la garantía otorgada durante la vigencia del contrato.
- 8.4 La renovación de la garantía se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario C.N.T. S.A. la podrá hacer efectiva sin más trámite.
- 8.5 Devolución de la Garantía.- La garantía de buen uso del anticipo se considerará será devuelta cuando se haya devengado el anticipo.
- 8.6 Garantía Técnica.- Los bienes y/o servicios entregados por el Contratista tienen una Garantía Técnica mínima de un año pudiendo ser mayor si así lo requiere C.N.T. S.A., o ha sido ofertado por el proveedor.

En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios objeto del contrato, tengan defectos de fabricación, falla de materiales u otras causas, a criterio de C.N.T. S.A., el contratista garantiza que los bienes y/o servicios afectados serán reemplazados en un plazo máximo de quince días calendario; reparados en un plazo máximo de cinco días calendario o devuelta la cantidad que ha sido cancelada por los bienes y/o servicios objeto de este contrato, en un plazo máximo de cinco días calendario, sin perjuicio de las otras responsabilidades establecidas en la Ley. Esta garantía no cubre fallas debidas a mal uso o maltrato por parte de C.N.T. S.A., debidamente comprobados.

NOVENA: SANCIONES

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista se obliga expresamente a pagar a C.N.T. S.A. una multa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día calendario de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios que no han sido entregados, calculando sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados de acuerdo al contrato. Las multas se deducirán de los valores que C.N.T. S.A. adeude al Contratista por cualquier concepto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de C.N.T. S.A. a requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley ni a exigir el cumplimiento del contrato ni a proceder a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de C.N.T. S.A.

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista automáticamente C.N.T. S.A. procederá a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de C.N.T. S.A., de conformidad con las normas internas de la Compañía.

DECIMA: INHABILIDADES

El contratista declara mediante este contrato que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades, generales o especiales, previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin el previo consentimiento expreso y escrito de C.N.T. S.A. Si de hecho lo hiciera, sin contar con el referido consentimiento, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 12.2. Por muerte del Contratista o disolución de la compañía contratista, cuando no hubiere quien los sustituya a satisfacción de C.N.T. S.A.;
- 12.3. Por declaración unilateral realizada por C.N.T. S.A. cuando:
 - Las garantías entregadas por el Contratista no fueren oportunamente renovadas o sean insuficientes;
 - Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
 - Hubiere impuesto al Contratista multas que, sumadas todas, impliquen un valor igual o superior al 10% del valor total del contrato incluido el IVA;
 - A su criterio, la situación financiera del Contratista fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales, por causas tales como haberse iniciado en su contra juicios ejecutivos, coactivos o de cualquier otra clase que puedan tener repercusiones importantes; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o definitivas;
 - El Contratista hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de C.N.T. S.A.; y,
 - El Contratista no reponga los bienes y/o servicios rechazados por ejecución de la garantía técnica o no aceptados por C.N.T. S.A.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de C.N.T. S.A., ésta no adquirirá ninguna obligación para con el Contratista por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable al Contratista, C.N.T. S.A. procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista reconoce que toda la información entregada por C.N.T. S.A. o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución de este contrato, tiene el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). El Contratista se obliga a no revelar ni divulgar en ningún momento presente y/o futuro la información confidencial proporcionada o que llegare a su conocimiento, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada o no al Contratista, excepto y con la sola salvedad de la que deba entregar a sus directores, funcionarios o empleados que tengan necesidad de dicha información en razón de su vinculación con la ejecución de este contrato; extendiendo esta responsabilidad a dichas personas. Todos los registros, notas, diskettes, cd's y cualquier otro documento o información impresa o magnética que le sea suministrada por C.N.T. S.A. así como sus copias, reimpressiones y reproducciones serán devueltos a C.N.T. S.A. a la terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La legislación aplicable a este proceso es la ecuatoriana; en consecuencia, el oferente renuncia a utilizar la vía diplomática, para todo reclamo relacionado con este proceso; en caso de ser declarado desierto este proceso o no ser calificada la oferta o no ser adjudicado con el contrato concursado, el oferente renuncia al ejercicio de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier organismo del Estado, esto es de la función legislativa, ejecutiva o judicial.

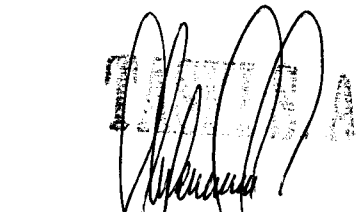
En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente proceso, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitraje a fin de resolver las diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. En el documento de compromiso que se suscriba se señalará la materia objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

De no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

Las partes renuncian domicilio y como tal señalan la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, **17 DIC. 2008**


CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES C.N.T.


TASKI S.A.

Produced with Scantopdf